



BOLETIN INFORMATIVO

N° 91

LA PLATA, martes 8 de noviembre de 2005.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 1700, APROBANDO APERTURA DE SEDES DESCENTRALIZADAS DE FORMACIÓN POLICIAL EN LAS LOCALIDADES DE BAHÍA BLANCA, LUJÁN, MAR DEL PLATA, PERGAMINO Y TANDIL PARA EL AÑO 2005.
- * RESOLUCIÓN N° 1710, HABILITANDO "CENTRO DE CAPACITACIÓN DEFENDER X" PERTENECIENTE A LA FIRMA "FIRST SECURITY TRAINING S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 1711, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN PARA DETENCIÓN DE PRÓFUGOS.
- * RESOLUCIÓN N° 1712, APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA.
- * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA N° 15, ADECUANDO MONTOS DE TASAS DE DISTINTOS CONCEPTOS.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
- * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 1 de noviembre de 2005.

Visto, el proceso de descentralización llevado a cabo por el Ministerio de Seguridad, para la Formación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso de transformación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, impone adoptar medidas estructurales, para el logro de la conformación de una fuerza civil, armada, profesional y eficiente, al servicio de un Estado de derecho y al desarrollo de la calidad de vida de la ciudadanía, en cuestiones vinculadas con la seguridad, y;

Que conforme a las acciones que en materia de prevención y represión del delito se han diagramado, aparece como necesario el incremento y asignación de policías a las distintas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que es imperante, en consecuencia, la necesidad de incorporar policías, siendo preciso contar con los espacios adecuados para desarrollar su formación profesional;

Que la proximidad a la comunidad de origen de los aspirantes configura el contexto apropiado para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, análisis y reflexión del desempeño profesional para el ámbito local;

Que la existencia de sedes descentralizadas para la formación policial constituye una condición de equidad e igualdad de oportunidades para los aspirantes a policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente, se dicta de conformidad a lo establecido por la Ley 12155;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la apertura de sedes descentralizadas de formación policial en las localidades de Bahía Blanca, Luján, Mar del Plata, Pergamino y Tandil para el año 2005.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1700.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de noviembre de 2005.

Visto el expediente 21.100-666.150/04, correspondiente a la solicitud de habilitación del “**CENTRO DE CAPACITACIÓN DEFENDER X**” y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (fs. 1) obra escrito presentado por el Sr. Mario Leandro Vales, solicitando la habilitación del Centro de Capacitación para Vigiladores DEFENDER X, adjuntando documentación a tal efecto;

Que a fojas cuatro / trece (fs. 04/13), se adunan los programas de estudio, conforme a la Resolución Ministerial 987/02;

Que a fojas sesenta y nueve (fs. 69), obra constancia de pago total de la tasa de habilitación;

Que a fojas ciento cuarenta (fs. 140), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los artículos 18 de la Ley 12.297, y 18 del Decreto Reglamentario 1.897/02;

Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 9 y 19 de la Ley 13.175 18 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires del “**CENTRO DE CAPACITACIÓN DEFENDER X**”, perteneciente a la firma “FIRST SECURITY TRAINING S.R.L.”, el que estará ubicado en Calle Constitución número 630 de Del Viso, Partido de Pilar, y cuya responsabilidad recae en la mencionada persona jurídica.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Director del Centro de Capacitación para Vigiladores DEFENDER X, al Sr. MARIO LEANDRO VALES, titular del D.N.I. N° 26.865.035.

ARTÍCULO 3°.- Homologar los planes de estudios presentados por el Centro de Capacitación para Vigiladores DEFENDER X a fojas 04/13, los que pasan a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer con carácter precario el plantel docente del Centro de Capacitación Panamericano, el cual estará integrado por los señores; Soldano Marcelo Gabriel D.N.I. N° 17.694.514, Tajés Marina Soledad D.N.I. N° 26.911.033, Kenig Pablo D.N.I. N° 27.283.214, Gassa Alejandro D.N.I. N° 14.885.290, Alvarez Pablo D.N.I. N° 13.781.719, Cabanes Carlos Alberto D.N.I. N° 22.225.504, Braña Germán Martín D.N.I. N° 28.169.614, Ríos Eduardo Enrique D.N.I. N°

16.448.733, Subiza María D.N.I. N° 27.602.844, García Hamilton Bernabé D.N.I. N° 23.238.171, los que deberán adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1710.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de noviembre de 2005.

Visto que por expediente 21.100 – 406.278/05 la Señora Paula Pérez solicita se ofrezca pública recompensa en el marco de la IPP N° 277.826 caratulada “PEREZ JOSÉ CLAUDIO – Vma. de HOMICIDIO”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto nro. 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto nro. 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que resulta imperioso lograr la detención del o los autores del homicidio de JOSÉ CLAUDIO PÉREZ, DNI N° 17.162.947, ocurrido con fecha 16 de febrero de 2003 en calle Concejal Tribulato casi esquina Zuviría de la localidad de San Miguel;

Que a raíz de dicho suceso se originó la Investigación Penal Preparatoria N° 277.826, radicada ante la Unidad Fiscal de Investigaciones N° 11 del Departamento Judicial de San Martín cuya titularidad ejerce el Dr. José Gouzden;

Que pese al importante despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a individualizar a los autores del hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para su esclarecimiento; por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información del suceso de mención, circunstancia ésta avalada por la autoridad judicial a cargo de la investigación;

Que por intermedio de la Dirección General de Asuntos Técnicos Policiales y Judiciales de la Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Señor Subsecretario de Investigaciones en Función Judicial, considera viable la oferta pública de recompensa tal como se ha solicitado;

Que a tal fin, se propicia fijar oferta pública de recompensa por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de la individualización de los autores del delito;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán presentarse ante los Señores Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida o ante la Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial del Ministerio de Seguridad, sito en calle 2 entre 51 y 53, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfono (0221- 429-3015);

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de

comunicación masivo, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá el presente a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 13.175, Decreto 2052/98 y Decreto 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRÉCESE PÚBLICA RECOMPENSA, en la suma única de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) para quienes aporten información fehaciente que contribuya a la individualización de los autores del homicidio de JOSÉ CLAUDIO PÉREZ, DNI N° 17.162.947, cuyas otras circunstancias obran en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del decreto 2052/98, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Quienes deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán presentarse con reserva de identidad, ante los Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia o ante la Subsecretaría de Investigación en Función Judicial del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad a la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar la difusión masiva de la presente resolución y Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al titular de la Unidad Fiscal de Investigaciones N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1711.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE
JOSÉ CLAUDIO PÉREZ
BUSCADOS

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa en la cantidad de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), de conformidad a lo previsto por los Decretos 2052/98 y 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la individualización y detención de los autores del homicidio de JOSÉ CLAUDIO PÉREZ, DNI N° 17.162.947, acaecido el día 16 de febrero de 2003 en calle Concejal Tribulato casi esquina Suviría de la localidad de San Miguel. Interviene la Unidad Fiscal de Investigaciones N° 11 del Departamento Judicial de San Martín (IPP N° 277.826).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámaras de cualquier Departamento Judicial de la Provincia o ante la Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial del Ministerio de Seguridad, sito en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires teléfono 0221-429-3015.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del decreto 2052/98, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA Estricta Reserva de Identidad

**JOSÉ CLAUDIO PÉREZ
VÍCTIMA DE HOMICIDIO**



LA PLATA, 2 noviembre de 2005.

Visto el expediente 21.100-399.161/05, por el cual se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de las contrataciones consiste en realizar las tareas especificadas en los contratos que como Anexo 1 forman parte integrante del presente acto, en la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad;

Que las contrataciones propiciadas se consideran dentro de las prioridades sustantivas establecidas para esta Jurisdicción;

Que las presentes contrataciones se encuadran en el marco del artículo 26 inciso 3° apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto Ley n° 7.764/71 – y su reglamentación (Decreto n° 3.300/72 T.O. 2004) y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto n° 10.189,

Que la Dirección General de Administración a través de las áreas competentes, ha tomado el compromiso provisorio del gasto, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000);

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Obra, celebrados entre el suscripto, Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Doctor León Carlos ARSLANIAN, (D.N.I. 4.384.316– Clase 1941), por una parte y por la otra las personas que a continuación se mencionan, para el objeto

expresado en los contratos, cuyos originales pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo, por el monto y el período que se detalla seguidamente:

Luciano Horacio DI PASQUO, (D.N.I. 23.569.866 - Clase 1973), PESOS DIEZ MIL (\$10.000), del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2005.

María Eugenia SCANAVINO, (D.N.I. 20.252.772 - Clase 1968), PESOS DIEZ MIL (\$10.000), del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2004, Ley 13.154, Prorrogado Ejercicio 2005, Decreto n° 1/05, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.17 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Categoría de Programa ACE 002 - Finalidad 2 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 9 - Otros no especificados precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1712.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**", por una parte, y María Eugenia SCANAVINO (D.N.I. 20.252.772 - Clase 1968, C.U.I.T n° 27-20252772-3) por la otra, en adelante denominada, "**EL LOCADOR**",

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de hechos y/o conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, mediante la usurpación de terrenos de características rurales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, supuestamente fundada en títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales. Todo ello en el marco de la Resolución Ministerial N° 1371/05 de fecha 26 de agosto del 2005.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta que es necesario contar con un grupo de gente que pueda ser coordinado y supervisado por un profesional con un perfil especializado, por lo cual se requiere la contratación de un abogado y escribano con capacidad de analizar, reconocer, investigar y asesorar respecto a los dominios afectados, como así también investigar sobre el proceso de titularización de los inmuebles, en las distintas Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) en trámite ante distintas Unidades Fiscales de Investigaciones del territorio provincial para su actuación como coordinador, por el monto pesos 2.500 por mes.

Que el perfil de "**EL LOCADOR**" cumple con los requerimientos sobre la base de la experiencia profesional acreditada como diligenciador judicial y asesor de diversas Instituciones públicas y privadas; procurador y apoderado externo de entidades financieras y del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, como así también como abogado inscripto en el Registro de Consultores Externos del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley n° 12.726 -como tramitador de Inmuebles en el Registro de la Propiedad Provincial, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada a fojas 3/11 del Expediente administrativo n° 21.100-399.161/05.

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** en el marco del Artículo 26 inciso 3°, apartado h) de la Ley de Contabilidad - Decreto Ley n° 7.764/71 - y su reglamentación (Decreto n° 3.300/72 T.O. 2004) y el Artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto n° 10.189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA - OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: "**EL LOCATARIO**" requiere de "**EL LOCADOR**" la presentación de un informe final para ser presentado al Ministro de Seguridad que contenga un diagnóstico anamnésico de cada una de las I.P.P. en trámite en las que interviene la Auditoría General de Asuntos Internos, para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regula el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y

eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA - ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato **"EL LOCADOR"** deberá:

- Coordinar los equipos de trabajo en el ámbito de la Comisión creada por el artículo 1° de la Resolución N° 1371/05, para la identificación de ámbito de actuación.
- Estudiar el universo a ser analizado y proponer un plan de acción a seguir en función del diagnóstico elaborado.
- Proponer una metodología de trabajo, ajustada al procedimiento legal que garantice el apoyo a la Investigación de las causas en tratamiento.
- Presentar un informe final que contenga el diagnóstico, resultado de las investigaciones realizadas y propuestas particularizadas de resolución para cada uno de los casos.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto. Los trabajos de **"EL LOCADOR"** serán supervisados por el señor Auditor General de Asuntos Internos.

TERCERA - PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por **"EL LOCADOR"** según la anterior descripción, deberá entregar:

- Enumeración de casos a tratar.
- Plan de acción a seguir. Propuestas.
- Metodología de trabajo.
- Diagnóstico final y propuestas.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: **"EL LOCADOR"** deberá presentar:

- Enumeración de casos a tratar el día 30 de septiembre.
- Plan de acción a seguir. Propuestas el día 31 de octubre.
- Metodología de trabajo el día 30 de noviembre.
- Diagnóstico final y propuestas el 29 de diciembre.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: **"EL LOCADOR"** cumplirá con sus actividades en La Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad. A los efectos de cumplir las tareas **"EL LOCATARIO"** pondrá a disposición de **"EL LOCADOR"** los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido. El plazo de duración del contrato será de cuatro meses. El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de **"EL LOCADOR"** eximiendo a **LA PROVINCIA**.

Contra la Enumeración de casos a tratar aprobado por el Auditor General de Asuntos Internos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a **"EL LOCADOR"** en la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Contra el Plan de acción a seguir aprobado por el Auditor General de Asuntos Internos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a **"EL LOCADOR"** en la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Contra la Metodología de trabajo aprobada por el Auditor General de Asuntos Internos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a **"EL LOCADOR"** en la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Contra el Diagnóstico final aprobado por el Auditor General de Asuntos Internos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a **"EL LOCADOR"** en la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viáticos, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a **"EL LOCADOR"** cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de **"EL LOCADOR"** en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora. La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a **"EL LOCADOR"** implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL LOCADOR"** y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DISUASIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HECHOS Y/O CONDUCTAS QUE PONEN EN RIESGO Y/O PERTURBAN EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, MEDIANTE LA USURPACIÓN DE TERRENOS DE CARACTERÍSTICAS RURALES EN EL TERRITORIO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SUPUESTAMENTE FUNDADA EN TÍTULOS DE DUDOSA LEGALIDAD Y APOYADA POR LA INTERVENCIÓN PRESUNTAMENTE ILEGÍTIMA DE EFECTIVOS POLICIALES:

Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo o desenvolvimiento del Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de hechos y/o conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad mediante la usurpación de terrenos de características rurales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, supuestamente fundada en títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por **"EL LOCADOR"** queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de hechos y/o conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, mediante la usurpación de terrenos de características rurales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, supuestamente fundada en títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL LOCADOR"** y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de hechos y/o conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, mediante la usurpación de terrenos de características rurales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, supuestamente fundada en títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales el Auditor General de Asuntos Internos notificará fehacientemente a **"EL LOCADOR"** las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA – INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: **"EL LOCADOR"** declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIONES: **"EL LOCATARIO"** podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a **"EL LOCADOR"** con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL LOCADOR"** y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. **"EL LOCADOR"** deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado. **"EL LOCADOR"** podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para **"EL LOCATARIO"**, debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del Artículo 14 del Reglamento de Contratación aprobado por Decreto n° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: **"EL LOCADOR"** declara bajo juramento no haber celebrado con **LA PROVINCIA** otro contrato de Locación de Obra en el marco del Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, que se ve afectado por la toma de posesión de inmuebles, fundada en

títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales.

DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: “EL LOCADOR” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a la que se refiere el presente contrato, así como a no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA: “EL LOCADOR” afianzará el cumplimiento del contrato mediante lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto n° 3.300/72 con sus respectivos actos modificatorios, en la situación prevista en el artículo 26 inciso 2 del Decreto- Ley de Contabilidad n° 7.764/71, como garantía del cumplimiento de la obra, deberá firmar un Pagaré por el 5 % del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: **“EL LOCATARIO”** en la calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y **“EL LOCADOR”** en la calle 115 n° 198 esq. 36 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso - Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) fojas, con un (1) Anexo en la Ciudad de La Plata a los 02 del mes de noviembre del 2005.

ANEXO 1

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivos	Actividades	Productos	Plazo entrega
Presentación de un informe final para ser presentado al Ministro de Seguridad que contenga un diagnóstico anamnésico de cada una de las I.P.P. en trámite en las que interviene la Auditoría General de Asuntos Internos.	Coordinar los equipos de trabajo en el ámbito de la Comisión creada por el artículo 1° de la Resolución N° 1371/05, para la identificación de ámbito de actuación.	Enumeración de casos a tratar.	30 Días
	Estudiar el universo a ser analizado y proponer un plan de acción a seguir en función del diagnóstico elaborado.	Plan de acción a seguir. Propuestas.	30 Días
	Proponer una metodología de trabajo, ajustada al procedimiento legal que garantice el apoyo a la Investigación de las causas en tratamiento.	Metodología de trabajo.	30 Días
	Presentar un informe final que contenga el diagnóstico, resultado de las investigaciones realizadas y propuestas particularizadas de resolución para cada uno de los casos.	Diagnóstico final y propuestas.	30 Días

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del:
1 al 30 de septiembre de 2005	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)	Enumeración de casos a tratar.
1 al 31 de octubre de 2005	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)	Plan de acción a seguir. Propuestas.
1 al 30 de noviembre de 2005	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)	Metodología de trabajo.
1 al 29 de diciembre de 2005	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)	Diagnóstico final y propuestas.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado **"EL LOCATARIO"**, por una parte, y Luciano Horacio DI PASQUO (D.N.I. 23.569.866, Clase 1973, C.U.I.T n° 20-23569866-9) por la otra, en adelante denominada, **"EL LOCADOR"**,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de hechos y/o conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, mediante la usurpación de terrenos de características rurales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, supuestamente fundada en título de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales. Todo ello en el marco de la Resolución Ministerial N° 1371/05 de fecha 26 de agosto del 2005.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta que es necesario contar con un grupo de gente que pueda ser coordinado y supervisado por un profesional con un perfil profesional especializado, por lo cual se requiere la contratación de un abogado y escribano con capacidad para planificar, coordinar y ejecutar las actividades de estudio sobre la legalidad de los títulos de la propiedad inmueble, en las distintas Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) en trámite ante distintas Unidades Fiscales de Investigaciones del territorio provincial para su actuación como coordinador por el monto pesos 2.500 por mes.

Que el perfil de **"EL LOCADOR"** cumple con los requerimientos sobre la base de la experiencia como meritorio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de La Plata; pasante en la Caja de Abogados de la misma ciudad; ejercicio liberal de la profesión; análisis de títulos de la propiedad habilitado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; desempeño como ayudante alumno y auxiliar docente de la cátedra 2, Derecho Procesal II en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada a fojas 14/16 del Expediente administrativo n° 21100-399.161/05.

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** en el marco del Artículo 26 inciso 3°, apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto Ley n° 7.764/71 – y su reglamentación (Decreto n° 3.300/72 T.O. 2024) y el Artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto n° 10.189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: **"EL LOCATARIO"** requiere de **"EL LOCADOR"** la presentación de un informe final para ser presentado al Ministro de Seguridad que contenga el estudio de títulos dominiales cuya titularidad se encuentra cuestionada en cada una de las I.P.P. en trámite en las que interviene la Auditoría General de Asuntos Internos, para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regula el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato **"EL LOCADOR"** deberá:

- Coordinar los equipos de trabajo en el ámbito de la Comisión creada por el artículo 1° de la Resolución N° 1371/05, para la identificación de ámbito de actuación, en relación al estudio detallado de los títulos dominiales.
- Estudiar el universo de títulos a ser analizado y proponer un plan de acción a seguir en función del diagnóstico elaborado.
- Proponer una metodología de trabajo, ajustada al procedimiento legal que garantice el apoyo a la Investigación de los títulos dominiales involucrados en las causas en tratamiento.
- Presentar un informe final que contenga el resultado de los estudios realizados a los títulos dominiales relacionados con las investigaciones realizadas y propuestas particularizadas de resolución para cada uno de los casos.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto. Los trabajos de **"EL LOCADOR"** serán supervisados por el señor Auditor General de Asuntos Internos.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por **"EL LOCADOR"** según la anterior descripción, deberá entregar:

- Identificación y enumeración de los títulos dominiales que presenten irregularidades.
- Plan de acción.
- Metodología de trabajo.
- Informe final particularizado por título analizado y propuestas de resolución.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: “EL LOCADOR” deberá presentar:

- Identificación y enumeración de los títulos dominiales que presenten irregularidades el día 30 de septiembre.
- Plan de acción el día 31 de octubre.
- Metodología de trabajo el día 30 de noviembre.
- Informe final particularizado por título analizado y propuestas de resolución el día 29 de diciembre.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: “EL LOCADOR” cumplirá con sus actividades en La Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad. A los efectos de cumplir las tareas “EL LOCATARIO” pondrá a disposición de “EL LOCADOR” los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido. El plazo de duración del contrato será de cuatro meses. El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de “EL LOCADOR” eximiendo a LA PROVINCIA.

Contra la Identificación y enumeración de los títulos dominiales que presenten irregularidades aprobada por el Auditor General de Asuntos Internos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL LOCADOR” en la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Contra el Plan de acción aprobada por el Auditor General de Asuntos Internos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL LOCADOR” en la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Contra la Metodología de trabajo aprobada por el Auditor General de Asuntos Internos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL LOCADOR” en la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Contra el informe final particularizado por título analizado y propuestas de resolución aprobada por el Auditor General de Asuntos Internos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL LOCADOR” en la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viáticos, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a “EL LOCADOR” cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de “EL LOCADOR” en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora. La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a “EL LOCADOR” implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “EL LOCADOR” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DISUASIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HECHOS Y/O CONDUCTAS QUE PONEN EN RIESGO Y/O PERTURBAN EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, MEDIANTE LA USURPACIÓN DE TERRENOS DE CARACTERÍSTICAS RURALES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SUPUESTAMENTE FUNDADA EN TÍTULOS DE DUDOSA LEGALIDAD Y APOYADA POR LA INTERVENCIÓN PRESUNTAMENTE ILEGÍTIMA DE EFECTIVOS POLICIALES: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo o desenvolvimiento del Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de hechos y/o conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, mediante la usurpación de terrenos de características rurales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, supuestamente fundada en títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por “EL LOCADOR” queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de hechos y/o conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, mediante la usurpación de terrenos de características rurales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, supuestamente fundada en títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “EL LOCADOR” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de hechos y/o conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, mediante la usurpación de terrenos de características rurales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, supuestamente fundada en títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales el Auditor General de Asuntos Internos notificará fehacientemente a **"EL LOCADOR"** las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA – INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: **"EL LOCADOR"** declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIONES: **"EL LOCATARIO"** podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a **"EL LOCADOR"** con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL LOCADOR"** y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. **"EL LOCADOR"** deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado. **"EL LOCADOR"** podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para **"EL LOCATARIO"**, debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del Artículo 14 del Reglamento de Contratación aprobado por Decreto n° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: **"EL LOCADOR"** declara bajo juramento no haber celebrado con **LA PROVINCIA** otro contrato de Locación de Obra en el marco del Programa de prevención, disuasión, investigación y sanción de conductas que ponen en riesgo y/o perturban el goce y ejercicio del derecho de propiedad, que se ve afectado por la toma de posesión de inmuebles, fundada en títulos de dudosa legalidad y apoyada por la intervención presuntamente ilegítima de efectivos policiales.

DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: **"EL LOCADOR"** se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a la que se refiere el presente contrato, así como a no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA: **"EL LOCADOR"** afianzará el cumplimiento del contrato mediante lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto n° 3.300/72 con sus respectivos actos modificatorios, en la situación prevista en el artículo 26 inciso 2 del Decreto-Ley de Contabilidad n° 7.764/71, como garantía del cumplimiento de la obra, deberá firmar un Pagaré por el 5 % del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: **"EL LOCATARIO"** en la calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y **"EL LOCADOR"** en la calle 451 e/ 21 c y 21 a de City Bell partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo

Contencioso-Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales de un mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) fojas, con un (1) Anexo en la Ciudad de La Plata a los 02 del mes de noviembre del 2005.

ANEXO 1

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivos	Actividades	Productos	Plazo entrega
Presentación de un informe final para ser presentado al Ministro de Seguridad que contenga el estudio de títulos dominiales cuya titularidad se encuentra cuestionada en cada una de las I.P.P. en trámite en las que interviene la Auditoría General de Asuntos Internos.	Coordinar los equipos de trabajo en el ámbito de la Comisión creada por el artículo 1° de la Resolución N° 1371/05, para la identificación de ámbito de actuación, en relación al estudio detallado de los títulos dominiales.	Identificación y enumeración de los títulos dominiales que presenten irregularidades.	30 Días
	Estudiar el universo de títulos a ser analizado y proponer un plan de acción a seguir en función del diagnóstico elaborado.	Plan de acción.	30 Días
	Proponer una metodología de trabajo, ajustada al procedimiento legal que garantice el apoyo a la Investigación de los títulos dominiales involucrados en las causas en tratamiento, resolución para cada uno de los casos.	Metodología de trabajo.	30 Días

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del:
1 al 30 de septiembre de 2005	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)	Identificación y enumeración de los títulos dominiales que presenten irregularidades.
1 al 31 de octubre de 2005	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)	Plan de acción.
1 al 30 de noviembre de 2005	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)	Metodología de trabajo.
1 al 29 de diciembre de 2005	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)	Informe final particularizado por título analizado y propuestas de resolución.

LA PLATA, 1 de noviembre de 2005.

Visto los valores de las tasas que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario 1.897/02, Decreto Ley 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía 71.532, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 13.201, se aprueba la Ley de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose los grados que tendrán el personal dependiente de ella, y por Decreto Reglamentario 3326/04, se efectúa el reencasillamiento del personal, fijándose como criterio de reconversión que al grado de agente del agrupamiento comando (escalafón 9550/80) le corresponde el de oficial de policía (escalafón 13.201)

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes del Ministerio de Seguridad, por Decreto 135/05 e Instructivo del Ministerio de Economía, se fijó el haber

mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires el que asciende a **PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS (\$1.142,56)**, a fin de ajustar las Tasas Administrativas en el marco del Decreto 1.897/02 Reglamentario de la Ley 12.297;

Que asimismo el organismo informa que el sueldo nominal que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires asciende a **PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS (\$1.142,56)**, a fin de ajustar las Tasas Administrativas establecidas por Decreto 4069/91 y Resolución de Jefatura de Policía 71.532;

Que en atención a lo normado en los Artículos 6º, 15º, 17º, 18º último párrafo, 19º, 22º, 27º y 44º del Decreto Reglamentario 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del mencionado haber mensual y nominal, estableciéndose: a) Tasa por Alta de Vigilador valor equivalente al tres por ciento (3%); b) Tasa por autorización u homologación de medios materiales o técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); c) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); d) Tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); e) Tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); f) Tasa por Alta de Objetivos en un valor equivalente al dos por ciento (2%); g) Tasa por Alta de Unidad Automotriz en un valor equivalente al dos por ciento (2%); y en los Artículos 18º inciso h) y 44º respectivamente las Tasas por habilitación de centro de capacitación y prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente a ocho (8) veces el citado haber mensual;

Que conforme se establece en el Artículo 22 del Decreto 4069/91 y Artículos 4º y 7º de la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del sueldo nominal que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose: a) Tasa por Habilitación de Cuerpo de Serenos en un valor equivalente al cien por ciento (100%); b) Tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);

Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;

Que asimismo corresponde mantener el monto fijado de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso c) de la Ley 12.297 y Decreto Reglamentario 1.897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 43º de la Ley 12.297,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE
AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Adecuar los montos de las tasas que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario 1.897/02, Decreto 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía 71.532 en los siguientes valores:

TASA POR ALTA DE VIGILADOR:

PESOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$34,27)

TASA POR HOMOLOGACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS:

PESOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 91,40)

TASA POR EMISIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE CREDENCIAL:

PESOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$45,70)

TASA POR CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA:

PESOS ONCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11,42)

TASA POR CERTIFICACIÓN O INFORME DE REGISTRO (VIGILADORES):

PESOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22,85)

TASA POR ALTA DE OBJETIVOS:

PESOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22,85)

TASA POR ALTA DE UNIDAD AUTOMOTRIZ:

PESOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22,85)

TASA POR HABILITACIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN:

PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.140,48)

TASA POR HABILITACIÓN DE PRESTADORA:

PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.140,48)

TASA POR HABILITACIÓN CUERPO DE SERENOS:

PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS (\$1.142,56)

TASA POR ALTA DE SERENO:

PESOS CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$57,12)

ARTÍCULO 2°.- Mantener en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)**, el Depósito en Garantía.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Boletín Informativo y página Web de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada. Cumplido, archívese..

DISPOSICIÓN N° 15/05.

DR. CARLOS. A. PAGELLA
Director General
Dcción. Gral. Fisc. de Agencias
Y Seg. Privada

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 15.384 ZUDAIRE Sergio Gabriel, perteneciente a la Comisaría Avellaneda 1ra., que se le sigue por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-11-05.

Capitán Legajo N° 16.444 CABANAS Carlos Esteban, perteneciente a la Comisaría San Fernando 3ra., que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-11-05.

Teniente Primero Legajo N° 18.677 SOBRADO Mario Néstor, perteneciente a la Comisaría San Fernando 3ra., que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-11-05.

Teniente Legajo N° 26.565 GALLARDO Domingo Ricardo, perteneciente a la Comisaría San Fernando 3ra., que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-11-05.

Teniente Legajo N° 26.397 SOSA Guillermo Andrés, perteneciente a la Comisaría Brandsen, se le prorroga la Desafectación del Servicio, que se le sigue por Inf. Art. 118 inciso "a" y "h" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-11-05

Subteniente Legajo N° 109.185 FEIJOO Carlos Miguel, perteneciente a la Jefatura Departamental La Matanza, que se le sigue por Inf. Art. 114 inciso "d" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 03-11-05.

Sargento Legajo N° 127.006 CABALLERO José Raúl, perteneciente a la Delegación San Martín, del Área Servicio Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, se le prorroga la Desafectación del Servicio, que se le sigue por Inf. Art. 114 inciso "d" y 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 01-11-05.-

Sargento Legajo N° 114.396 CENTENO José Luis, perteneciente a la Comisaría San Fernando 3ra., que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-11-05.

Oficial de Policía Legajo N° 150.500 MENDOZA Ignacio Fernando, perteneciente a la Comisaría San Fernando 3ra., que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-11-05.

Oficial de Policía Legajo N° 150186 LOCATELLI CARLOS ALBERTO, perteneciente a la Dotación del Destacamento Vial Ruta Panamericana, se le prorroga la Desafectación del Servicio, que se le sigue por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-11-05.-

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo N° 16.187 PIRO, Carlos Alberto, perteneciente a la Comisaría de General Rodríguez Seccional 1ra. que se le sigue por Inf. Art. 114 Incisos "a" y "d" y 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-11-05.-

Sargento Legajo N° 148.364 TAVARES Jorge Fabián, perteneciente a la Comisaría de San Isidro Seccional 5ta. que se le sigue por Inf. Art. 118 Inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-11-05.-

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

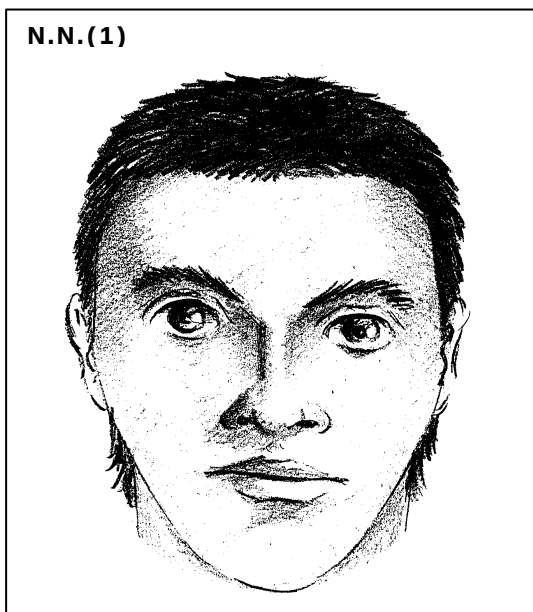


POLICIA

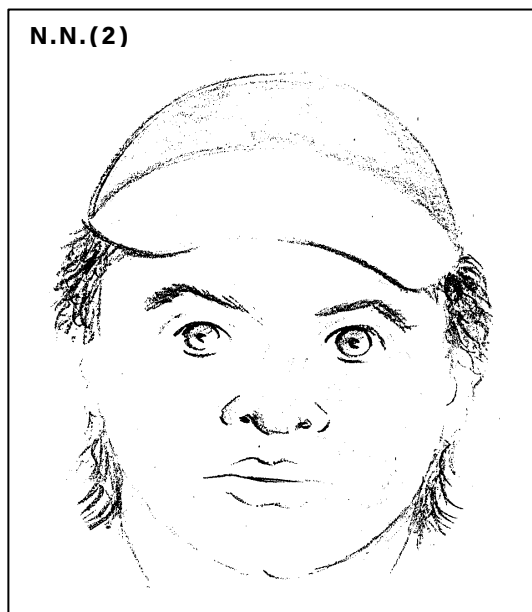
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.(1): como de 19 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. N.N.(2): como de 13 años, altura 1,50, cutis blanco, cabello castaño, ojos claros. N.N.(3): como de 16 a 17 años, altura 1,65, peso 50 a 60 kgs., cutis blanco, cabello claro. N.N.(4): como de 16 años, altura 1,60 a 1,65, peso 50 a 60 kgs., cutis trigueño, cabello castaño. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 6ta. Interviene U.F.I. N° 5 a cargo del Dr. Vaello del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 552.269, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166 – VMA. CAMPOS FERNANDO ALBERTO. Expediente N° 21.100 – 444.050/05.-

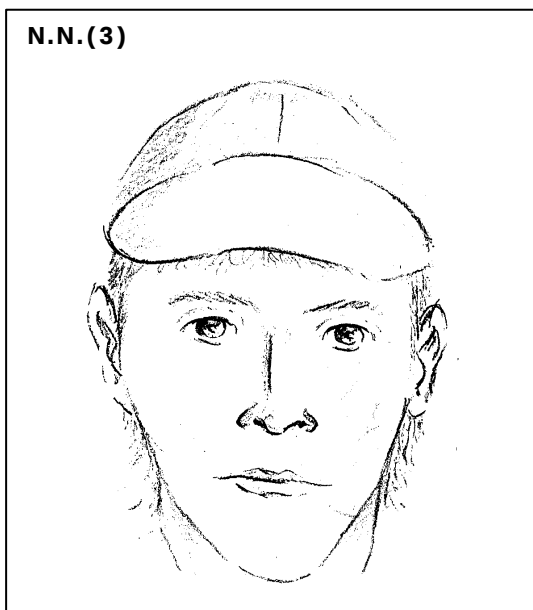
N.N.(1)



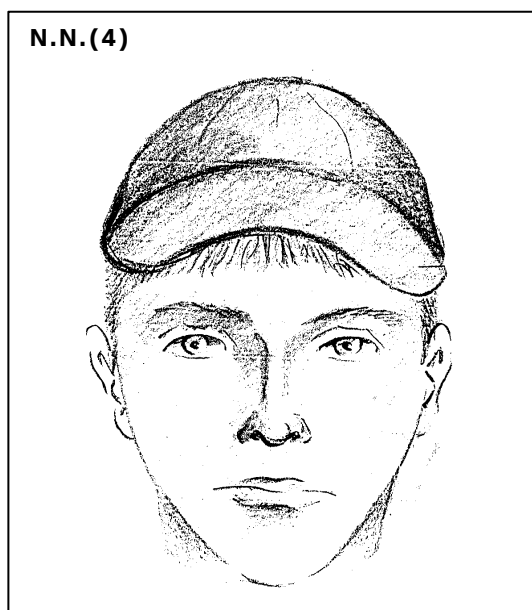
N.N.(2)



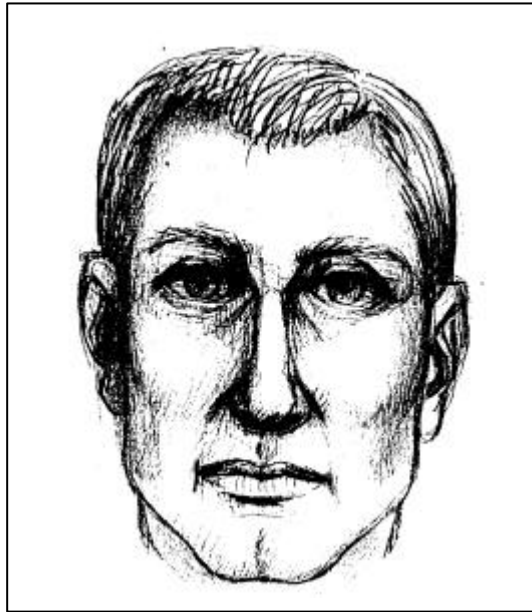
N.N.(3)



N.N.(4)



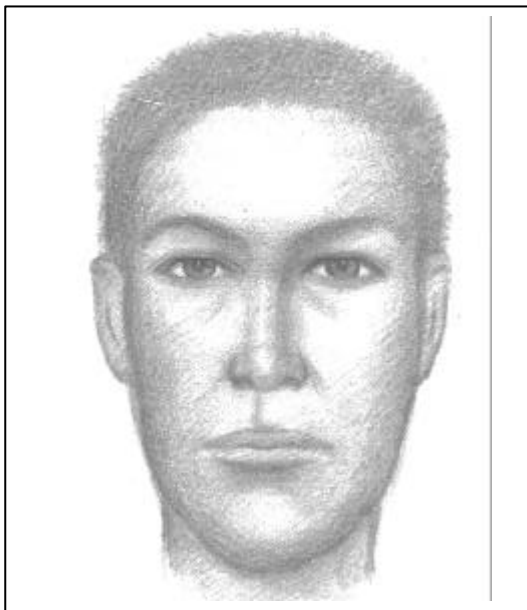
2.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,80, peso 90 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos castaño claros. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 277.979, caratulada "ESTAFA – LOZADA MARÍA ELENA". Expediente N° 21.100 – 443.969/05.-



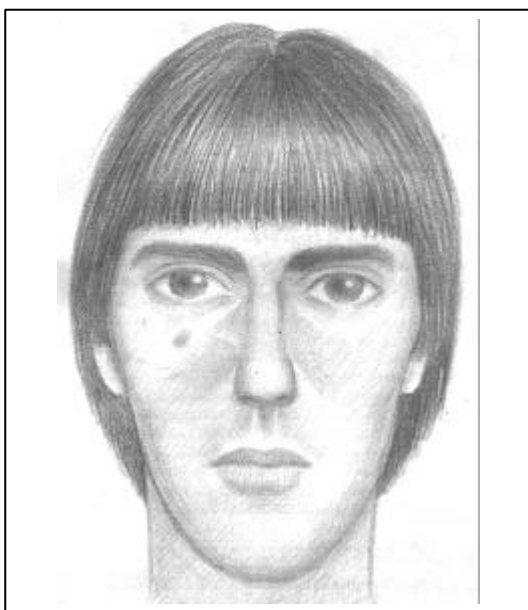
3.- N.N.: como de 40 años, altura 1,60, peso 90 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juez de Garantías en turno a cargo de la Dra. Garmendia ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 278.117/05, caratulada "ROBO" DTE. D'ONOFRIO JUAN PABLO. Causa N° 278.117/05.-



4.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,67, cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juez de Garantías Dr. Atencio ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 279.929/05, caratulada "HURTO" DTE. RIOS ROXANA. Causa N° 279.929/05.-



5.- N.N.: como de 17 a 19 años, altura 1,65 a 1,70, peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de Dr. Atencio ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 280.090/05, caratulada "ROBO CALIFICADO" DTE. CALANNA EMILIANO. Causa N° 280.090/05.-



6.- N.N.: como de 30 años, altura 1,70, peso 80 a 85 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 3ra. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 265.429/05, caratulada "ROBO" DTE. CAMBARENE GRACIANA MARIA CECILIA. Causa N° 265.429/05.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- NÚÑEZ ANÍBAL LEONARDO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 7 equinos mestizos, siendo 4 de ellos de pelaje colorado mala cara, uno tostado macho, uno blanco y la restante una yegua mora, con marca. Solicitarla Comisaría Ensenada 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 5 ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 440.516/05.

AB

2.- BELLINZONI RUBÉN ALBERTO: "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo, raza criollo, pelaje gateado, con patas traseras, mano delantera y frente blancas, poseyendo marca en la quijada del lado izquierdo y número "254". Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Expediente N° 21.100 – 443.817/05.

(RM)

3.- VALDEZ LAURA MARCELA: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo, zaino picazo, de 8 años, con marca a fuego del lado de montar, siendo la misma "JV". Solicitarla Departamento Manzanadez – Pilar 1ra. Interviene U.F.I. N° 1 del Distrito de Pilar del Dpto. Jud. San Isidro. Expediente N° 21.100 – 442.384/05.

"JV"

4.- RODRÍGUEZ JACINTA: I.P.P. N° 274.065, caratulada "HURTO EQUINO". Secuestro de una yegua, obero bayo. Solicitarla Comisaría La Plata 6ta. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 442.421/05.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- N.N.: como de 17 a 18 años, altura 1,75, peso 70 a 75 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos claros. Solicitarla Comisaría City Bell 10ma. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Atencio ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 279.768, caratulada "ROBO". Dte. FLORES FEDERICO JOSÉ. Expediente N° 21.100 – 442.441/05.

